AÑO IX

ALICANTE Martes 19 de julio de 1887

NÚM. 2.593

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Alicante . . . . 1,50 pesetas al mes
En los demás puntos . 5 » trim
Fuera de España . . 10 » »
Pago adelantado.
Número suelto . . . 10 cénts

REDACCIÓN:
8, Cid, 8, (piso segundo)

La Unión Democrática

DIARIO POLÍTICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES

ÓRGANO OFICIAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO-PROGRESISTA DE LA PROVINCIA

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En la Redacción y Administración, Cid, 8, segundo.—No se devuelven los originales aun cuando no se publiquen.
Todas las reclamaciones y correspondencia al Propietario, Director y Administrador, D. RAFAEL SEVILA.

ADMINISTRACIÓN:
8, Cid, 8, (piso segundo)

Número suelto, 10 céntimos

Anuncios y comunicados
Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado

Número atrasado, 25 céntimos

Liste

de los individuos del comitè de coalición republicana que contribuyen á socorrer á los emigrados y presos republicanos con la cuota correspondiente á mayo de 1887.

	Ptas.	Cs.
Don Vicente Rodríguez. . . .	5	
» Silvio Rodríguez y Arques.		50
» José Brotons.	2	50
» Honorio Alegre.	1	
» Pedro Turón.	2	
» Vicente López Durana.	2	50
» Valeriano Aracil. . . .		50
» Manuel Pardines. . . .	1	
» Vicente Esquer.	1	
» Ginés Galindo.		50
» Narciso Carramata. . . .		50
» Balbino García Barunda. .	2	50
» Ramón Pastor.	1	
» Abelardo Teruel. . . .		50
Un correligionario.		50
Don Germán Andreu (de Murcia).	2	50
» José Sepulcre.		50
» José Sánchez Aparicio. . .	1	
» Vicente Catalá.	1	
» Sebastián Gironés. . . .		50
Doña Josefa Núñez de Quirós.	2	
Don José Gil Alfosea. . . .		50
» Estéban Gironés. . . .		25
» José Caballero.		25
» Cayetano Martínez. . . .		25
» Juan Rogel.		50
» Miguel Ortega.		50
» Vicente Rodríguez y Arque.		50
Suma total	31	75

De las cuales deducidos los 75 céntimos del quebranto del giro, se quedan en 31 pesetas, que con esta fecha se envían á Madrid al tesorero señor marqués de Santa Marta.

Orihuela 3 julio de 1887.—*Vicente Rodríguez.*

Ley de asociaciones

Ministerio de la Gobernación.—Ley.—D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina regente del reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El derecho de asociación que reconoce el art. 13 de la Constitución podrá ejercitarse libremente, conforme á lo que preceptúa esta ley. En su consecuencia, quedan sometidas á las disposiciones de la misma las asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, benéficos y de recreo ó cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro ó la ganancia.

Se regirán también por esta ley los gremios, las sociedades de socorros mútuos, de previsión, de patronato y las cooperativas de producción de crédito ó de consumo.

Art. 2.° Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley:

1.° Las asociaciones de la religión católica autorizadas en España por el Concordato.

Las demás asociaciones religiosas se regirán por esta ley, aunque debiendo acomodarse en sus actos las no católicas á los límites señalados por el art. 11 de la Constitución del Estado.

2.° Las sociedades que no siendo de las enumeradas en el art. 1.° se propongan un objeto meramente civil ó comercial, en cuyo caso se regirán por las disposiciones del derecho civil ó del mercantil respectivamente.

3.° Los institutos ó corporaciones que existan ó funcionen en virtud de leyes especiales.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo que el Código penal disponga relativamente á los delitos que se cometan con ocasión del ejercicio del derecho de asociación, ó por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley para que las asociaciones se constituyan ó modifiquen, el gobernador de la provincia impedirá que funcionen y que celebren reuniones los asociados, poniendo los hechos en conocimiento del juzgado de instrucción correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo.

Art. 4.° Los fundadores ó iniciadores de una asociación, ocho días por lo menos antes de constituirla, presentarán al gobernador de la provincia en que haya de tener aquélla su domicilio, dos ejemplares, firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración ó gobierno, los recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos, y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales caso de disolución.

Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente, y deberán llenarse ante el gobernador de la provincia en que se constituya sucursal, establecimiento ó dependencia de una asociación ya formada.

Del mismo modo estarán obligados los fundadores, directores presidentes ó representantes de asociaciones ya constituidas, y de sucursales ó dependencias de las mismas, á presentar al gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos ó reglamentos sociales.

En el acto mismo de la presentación se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y sello del gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

También estarán obligados los directores, presidentes ó representantes de cualquier asociación á dar cuenta dentro del plazo de ocho días de los cambios de domicilio que la asociación verifique.

En el caso de negarse la admisión de los documentos á registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 5.° Trascurrido el plazo de ocho días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la asociación podrá constituirse ó modificarse con arreglo á los estatutos, contratos, reglamentos ó acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitución ó de modificación deberá entregarse copia autorizada al gobernador ó gobernadores respectivos dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que se verifique.

Art. 6.° Si los documentos presentados no reunen las condiciones exigidas en el art. 4.°, el gobernador los devolverá á los interesados en el plazo de ocho días, con expresión de la falta de que adolezcan, no pudiendo, por consiguiente, constituirse la Asociación mientras la falta no se subsane.

Cuando los documentos presentados en cumplimiento del mismo art. 4.° aparezca que la asociación deba reputarse ilícita, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada de aquéllos documentos al tribunal ó juzgado de instrucción competente, dando conocimiento de ello dentro del plazo de ocho días que fija el párrafo anterior, á las personas que los hubiesen presentado, á los directores, presidentes ó representantes de la asociación, si esta estuviese ya constituida.

Podrá la Asociación constituirse ó reanudar sus funciones, si dentro de los veinte días siguientes á la notificación del acuerdo á que se refiere el párrafo anterior no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 7.° En cada gobierno de provincia se llevará un registo especial en el cual se tomará razón de las asociaciones que tengan domicilio ó establecimiento en su territorio á medida que se presenten las actas de constitución.

Se consideran parte integrante del registro, todos los documentos cuya presentación exige esta ley.

Art. 8.° La existencia legal de las asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relación al registro los cuales no podrán negarse á los directores, presidentes ó representantes de la asociación.

Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica á la de la otra ya registrada en la provincia, ó tan parecidas, que ambas puedan fácilmente confundirse, aplicando el gobernador en este caso lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.°

Art. 9.° Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquiera asociación, darán conocimiento por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la Asociación haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebración de la primera.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de reuniones públicas cuando se verifiquen fuera del local de la asociación ó en otros días que los designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la autoridad, ó cuando se refieran á asuntos estraños á los fines de aquélla, ó se permita la asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Art. 10.° Toda asociación llevará y exhibirá á la autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargos de administración, gobierno ó representación.

Del nombramiento ó elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

También llevará uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al Registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los directores ó sócios que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueran procedentes.

Art. 11. Las asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.

Art. 12. La autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una asociación y en el local en que celebre sus reuniones, y mandará suspender en el acto toda sesión ó reunión en que se cometa ó acuerde cometer algunos de los delitos definidos en el Código penal.

El gobernador de la provincia podrá también acordar, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoye, la suspensión de las funciones de cualquier asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos, como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos, ó que se han cometido delitos que deban motivar su disolución.

En todo caso, la autoridad gubernativa, dentro de las veinticuatro horas

siguientes á su acuerdo, pondrá en conocimiento del juzgado de instrucción correspondiente con remisión de antecedentes, los hechos que hayan motivado la suspensión de la asociación ó de sus sesiones y los nombres de los asociados ó concurrentes que aparezcan responsables de ellos.

La suspensión gubernativa de una Asociación quedará sin efecto si antes de los veinte días siguientes el acuerdo no fuese confirmada por la autoridad judicial, en virtud de lo prevenido en el art. 14.

Art. 13. Los términos que señala esta ley para que la autoridad gubernativa ponga en conocimiento de la judicial los acuerdos que adopte respecto de las asociaciones se entenderán ampliados con arreglo á la de Enjuiciamiento criminal, en un día por cada 20 kilómetros de distancia cuando la Asociación no tenga su domicilio en la capital ó residencia del tribunal competente para instruir las diligencias á que dieren lugar los hechos que motiven el acuerdo.

Art. 14. La autoridad judicial podrá decretar la suspensión de las funciones de cualquier Asociación desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que dé lugar á que se acuerde la disolución en la sentencia.

Art. 15. La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las asociaciones constituidas con arreglo á esta ley.

Deberá acordarla en las sentencias en que declare ilícita una asociación, conforme á las disposiciones del Código penal y en las que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Podrá también decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que la asociación, les proporcione, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la índole de los medios empleados y la intervención que la Asociación haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados.

Art. 16. Decretada por sentencia firme la disolución de una asociación, no podrá constituirse otra con la misma denominación, ni con igual objeto, si éste hubiere sido declarado ilícito. Si no lo hubiere sido y se constituyera otra asociación con igual denominación ú objeto, no podrán formar parte de ella los individuos á quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra asociación con la misma denominación ú objeto de que formen parte individuos de la asociación suspensa, é incapacitará á los asociados de esta para reunirse en el local de sus sesiones ó en otro que adoptaren para ello, durante el tiempo que la suspensión deba subsistir.

Art. 17. De las sentencias ó providencias en que se acuerde la disolución ó suspensión de las funciones de una asociación ó en que esta se deje sin efecto, dará la autoridad judicial conocimiento al gobernador de la provincia en el término de segundo día.

Art. 18. Las asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisición, posesión y disposición de sus bienes, para el caso de disolución, á lo que dispongan las leyes civiles respecto á la propiedad colectiva.

Ar. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á la presente ley.

Artículo adicional. Las asociaciones existentes quedan sometidas á las disposiciones de esta ley, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 4.°, si ya no lo hubieren hecho anteriormente, dentro de los 40 dias siguientes á su publicación en la *Gaceta de Madrid*, siéndoles aplicable, si no lo verifican dentro de ese plazo, lo prevenido en el art. 3.°.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 30 de junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo, la reina regente. El ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.

El 14 de julio en París

Los periódicos monárquicos han sufrido una gran decepción. Todo fué vaticinar trastornos en la capital de Francia con motivo de la celebración del aniversario de la toma de la Bastilla. Ya veían á París en plena revolución, el órden social perturbado y acaso á la monarquía restablecida en veinticuatro horas.

No faltaron gentes timoratas y cándidas que llegaron á tomar en sério estos augurios, y así la tarde de ayer fué de ansiosa curiosidad.

Los primeros despachos de París hicieron renacer la tranquilidad y la confianza, disipando todo temor. Una gran manifestación propia de un pueblo libre acostumbrado ya al ejercicio de sus derechos, sin trastorno ni conmoción alguna, es, como dijimos al principio, una gran decepción para nuestros monárquicos, que aspiran al supuesto fin por el extraño camino del extremo mal. Hé aquí ahora los despachos:

Servicio especial de «El Liberal»

París 14 (10'15 n.)

La revista pasada por el Presidente de la República ha sido brillantísima, aunque el cielo estaba encapotado.

La muchedumbre, reunida en la cascada de Longchamps, acogió con silbidos á Mr. Grevy y continuó silbándole mientras cruzó la esplanada, mezclándose los silbidos con vivas á Boulanger. Al llegar el presidente á la tribuna oficial fué aclamado, respondiendo la multitud con nuevos vivas á Boulanger.

Los diputados reunidos en su tribuna hicieron una manifestación contra Rochefort, que se hallaba entre la muchedumbre; y aclamaron á Mr. Grevy.

Al regresar las tropas, la manifestación á favor de Boulanger fué numerosa, incontrastable. La muchedumbre envolvía á los regimientos, cantando *Il reviendra* y vitoreando á Boulanger.

En esta manifestación tomaron parte todas las clases sociales, y áun mujeres y niños, dándole un carácter de verdadera apoteosis. Todos llevaban retratos de Boulanger ó medallas en los sombreros. Los boulevares cuajados de gente y las aclamaciones incesantes, unánimes, gigantescas.

En este momento la multitud ocupa los muelles admirando la fiesta veneciana.

El nombre de Boulanger resuena por todo París, los grupos cruzan la ciudad en todas direcciones aclamándole.—L.

—

París 14 (11'15 n.)

La muchedumbre que invadía los muelles ha refluido hácia el centro, aclamando frenéticamente á Boulanger.

Frente á la estátua de la ciudad de Strasburgo se ha hecho una manifestación imponente.

En la plaza de la Opera un gentío inmenso ha entonado canciones en loor de Boulanger, cubriendo las voces á las orquestas.

Cuando pasaban algunos soldados eran vitoreados con entusiasmo.

Algunos grupos piden la dimisión de monsieur Grevy.—L.

***

Un ligero incidente señaló la salida del Bosque de Bolonia.

Un grupo compuesto de unos 300 individuos intentó detener los carruajes y obligar á los que los ocupaban á gritar «¡Viva Boulanger!»; pero el órden se restableció en seguida arrestando á unas diez personas.

El presidente de la República, Mr. Grevy, dirigió al Ministro de la Guerra la siguiente carta:

«La revista á la cual acabo de asistir ha sido magnífica. He admirado la marcial actitud de las tropas, que desfilaron delante de mí con perfecta precisión en sus movimientos. Os ruego que transmitais á todos los Cuerpos que han tomado parte en la revista, mis vivas felicitaciones, y recibid, Sr. Ministro, la seguridad de mi alta consideración».

Al llegar el presidente Mr. Grevy á Longchamps, un grupo, en el que figuraban Rochefort, Laisant, Laguerre, Michelin y otros intransigentes, intentaron silbarle; pero las numerosas personas que le rodeaban sofocaron los silbidos gritando: «¡Viva Grevy!» «¡Viva la República!»

Un individuo que silbaba y gritaba

---

27) **Folletín de «La Unión»**

ACTEA

ojos tembló un instante en la punta de de sus luengos párpados como una gota de rocío en los pistilos de una flor, y, cual el rocío á los rayos del sol, así pareció secarse pronto al fuego de la mirada que había sombreado: al mismo tiempo apareció sobre sus lábios pálidos y entreabiertos un encendido color de púrpura, como para una sonrisa ó para un beso.

Entonces Sabina se aproximó á su ama, que en lugar de resistirse más la ayudó ella misma á soltar sus vestidos, los cuales cayeron á sus piés unos tras de otros, dejándola desnuda y ruborizada como la Vénus pública: era un belleza tan pura y virginal la que acababa de descubrirse, que la misma esclava pareció quedarse en éxtasis en su presencia; y cuando Actea, para dirigirse á la segunda habitación, puso la mano sobre su desnuda espalda, sintió estremecerse todo el cuerpo y vió cubrirse de encarnado las pálidas mejillas de Sabina, cual si la hubiese tocado una llama. A esta vista Actea se paró, temiendo haber hecho daño á su jóven criada, pero adivinando ésta el motivo de su detención, agarró al instante la mano que había levantado, y apoyándola de nuevo sobre su hombro entró con ella en el *tepidarium*.

Era éste un vasto aposento cuadrado en medio del cual se estendía un baño de agua templada parecido á un lago, en cuya superficie jugueteaban esclavas jóvenes coronadas de cañas, narcisos y ninfas, como una porción de náyades, que apenas hubieron visto á Actea dirigieron á la orilla más proxima una gran concha de marfil embutida de coral y de nácar. Verificábase una serie de encantamientos tan rápidos, que Actea se dejaba llevar de ellos como de un sueño, por lo cual se sentó sobre tan frájil barco, y en un instante, como Vénus rodeada de su corte marina, se halló en medio del agua.

Entonces la deliciosa música que la había ya encantado, se dejó oir de nuevo, mezclándose pronto las voces de las náyades á estos acentos: referían la fábula de Hilao yendo á sacar agua en las costas de la Troyada, y así como las ninfas del rio Ascanio llamaban al favorito de Hércules con el gesto y la voz, así aquéllas alargaban los brazos á Actea, é invitábanla cantando á bajar en medio de ellas. Los juegos en el agua eran familiares á la jóven griega, pues mil veces con sus compañeras había atravesado nadando el golfo de Corinto; así fué que se lanzó sin titubear en medio de aquél mar tibio y perfumado, donde sus esclavas la recibieron como á su reina.

Todas eran jóvenes escogidas entre las más hermosas; unas habían sido arrebatadas del Cáucaso, otras de las Galias, éstas venían de la India, aquéllas de España; y sin embargo en medio de aquélla reunión escogida por el amor y el deleite, Actea parecía una diosa. Al cabo de un instante cuando se hubo escurrido sobre el agua como una sirena, zambullido como una náyade, y dado vueltas en el ficticio lago con la soltura y gracia de una culebra, observó que Sabina faltaba á su corte marina, y buscándola con la vista la divisó sentada escondiéndose la cabeza en su rica. Familiar y chancera como un niño, la llamó; estremecióse Sabina y levantó la capa que cubría su semblante: entonces aquellas mujeres riendo con una expresión estraña que no pudo comprender Actea, y con acento irónico y burlón llamaron juntas á Sabina, medio saliendo del agua para invitarla con el ademan á que se fuese con ellas. Por un momento la jóven esclava pareció dispuesta á obedecer al llamamiento; algo de estraño pasaba en su alma, pues sus ojos eran ardientes, su semblante encendido; sin embargo corrían lágrimas de sus párpados que se secaban, en sus mejillas; pero en lugar de ceder á lo que visiblemente era su deseo, Sabina se arrojó hácia la puerta para sustraerse á aquel voluptuoso encanto: este movimiento no fué tan rápido que no tuviese tiempo Actea de salir del agua, y cerrarla el paso en medio de las risotadas de todas las esclavas: entonces pareció Sabina próxima á desmayarse, temblaronle las rodillas, un sudor frio corrió de su frente, y finalmente fué tan visible su palidez, que Actea temiendo no cayese, la alargó los brazos recibiéndola sobre su pecho desnudo; más al momento la rechazó dando un ligero grito de dolor. En el paraxismo estraño que agitaba á la esclava, su boca había tocado el hombro de su ama y había impreso en él un ardiente mordisco; más, espantada luego de lo que había hecho, se había echado fuera de la sala.

Al grito dado por Actea acudieron las esclavas, y agrupáronse al rededor de su ama; pero temblando ésta de que Sabina no fuese castigada, había sido la primera en ocultar su dolor, y esforzándose por sonreirse, enjugaba una ó dos gotas de sangre que rodaban por su pecho como coral líquido: el accidente

«¡Viva Boulanger!», fué detenido cerca de la tribuna de la Presidencia.

Se han verificado solamente dos arrestos en Longchamps. En suma los gritos de «¡Viva Grevy!» «¡Viva la República!» han dominado por todas partes á los de «¡Viva Boulanger!»

Mr. Grevy ha sido calurosamente aclamado al entrar en el Elíseo.

Los telegrámas recibidos de los departamentos, hacen constar que la fiesta se ha verificado bien en todas partes, sin que ninguna manifestación sediciosa haya venido á turbar el órden.

CRONICA LOCAL Y GENERAL

El domingo por la tarde, se verificó la inauguración de «La Primitiva Alicantina,» gran fábrica movida á vapor de carpintería, tornería y aserrería, situada en el ensanche próximo á la estación del ferro-carril de Murcia. Préviamente invitados por el señor D. José Víctor Gemisó, asistimos al acto que comenzó á las seis haciendo los operarios todas las operaciones de construir una puerta hasta dejarla concluida en muy poco tiempo, á presencia de la concurrencia.

Llamaron la atención de ésta las máquinas para aserrar y la de hacer molduras que se usan hoy día generalmente en los grandes talleres. De este modo se abrevia en gran manera el trabajo del obrero y resulta más perfeccionado. La máquina para cepillar ó desbastar la madera es también muy ingeniosa, y trabaja en un día tanto como muchos hombres. Todavía es de esperar que se perfeccione más. Los demás instrumentos que allí vimos se hallan igualmente muy perfeccionados. Para montar la maquinaria ha venido de Valencia un inteligente director, quien ha dejado ya concluido su trabajo y anteayer abandonó nuestra ciudad. Dirigiendo los trabajos de carpintería, vimos al industrial D. Vicente Esteve, y como maquinista ha quedado un inteligente y práctico obrero.

Los invitados fueron obsequiados con pastas, licores y el espumoso Champagne, pronunciándose elocuentes brindis alusivos al acto por los Sres. Martinón, Santelices, Gemisó y Sevila, que fueron sumamente aplaudidos; después de lo cual abandonamos el local llevándonos grata impresión é imborrable recuerdo de aquélla fiesta.

Felicitamos á la empresa que ha honrado en nuestra capital ese taller de carpintería, que tantos beneficios ha de reportar á la industria. Porque es un error muy grande y nosotros no caeremos en él, el conservar aún las preocupaciones contra las máquinas, instrumentos que en manos del hombre auxilian á éste en el fenómeno de la producción, y que en último análisis causan un bienestar que se distribuye principalmente entre la clase obrera.

Los vecinos de la calle de Cádiz se quejan con razón de que el dueño de una casa recientemente edificada haya colocado una tubería que dá á la calle, y por la cual discurre el agua súcia que cae sobre la acera, encharcándola y exhalando un fétido olor.

Por si quiere el señor alcalde corregir el abuso lo hacemos público, accediendo á los deseos de los citados vecinos.

La partida de Aragón era de malhechores, siendo dispersada por la guardia civil.

El Constitucional Dinástico dice que si bien D. José M.ª Salazar, no es su director, es cierto que colabora en el mismo.

Que sea por muchos años.

Se encuentra en esta capital y hemos tenido el gusto de estrechar su mano, nuestro compañero el director de *El Eco de Novelda*, Sr. D. Aiguevilie.

Sea bién venido.

Cree *El Constitucional Dinástico* que con nuestra oposición no caerá el gobierno fusionista, ni triunfará nuestra causa.

Nosotros creemos por el contrario que nuestra actitud es la mejor para conseguir sendos fines; pero si nos equivocamos, puede ayudarnos el colega sentando plaza en nuestras filas sus redactores, aunque prometiendo no desertar de ellas, como lo han hecho en otra ocasión.

A las escuelas nocturnas para obreros de Novelda, ha sido concedida por el ministerio de Fomento una biblioteca popular.

Este importantísimo establecimiento que tantos beneficios reporta á la humanidad prodigando la enseñanza gratuita á las clases proletarias, bién merece esta protección del Estado, y mucho más de los noveldenses, que de este modo han sabido colocar el nombre de su población á una altura envidiable y á la que deben aspirar todos los pueblos que se precien de amantes de la civilización y el progreso.

A nuestro distinguido paisano el ministro de Fomento D. Cárlos Navarro Rodrigo, se debe en primer término la concesión de esta biblioteca, por lo cual le enviamos nuestros plácemes por su interés en todo cuanto se refiere á las clases populares.

Nuestras noticias respecto al distrito de Denia, son que D. Lorenzo Fernández ni ha pensado ni piensa en presentar su candidatura para diputado.

D. Lorenzo no cuenta ya en ese distrito con las simpatías y votos que en tiempos pasados, y estamos seguros que no se nos desmentirá, al menos, con fundamento.

¡Loado sea Dios!

La primera medida que ha tomado el alcalde de un pueblo de cuyo nombre no queremos acordarnos, al empezar á ejercer sus funciones ha sido... ¡suprimir el alumbrado público!

Decididamente en tiempos fusionistas se progresa como el cangrejo.

Gracias al celo y actividad de la comisión de vecinos que recorren la población en demanda de donativos, habrá fiestas este año, y serán dignas de nuestra capital según nos dicen. El programa se está ya componiendo y será repartido de un momento á otro.

El Casino ofrece un premio de 500 pesetas á la mejor banda de bandurrias y guitarras que pruebe sus méritos en concurso público; hay otros premios análogos para la lancha ó bote que se presente mejor empavesada é iluminada, y es probable que se contrate la excelente banda de música de Murcia, últimamente premiada en Madrid.

Estas son las noticias que podemos adelantar á nuestros lectores, sobre las próximas fiestas del mes de agosto.

Reclamos

AVISO IMPORTANTE.

En la plaza Mercado centro de la pescadería, en las paradas de Francisco Guerra Rovira, se expende la carne de vaca superior del país, á 1'25 pesetas kilógramo, y á 2 pesetas kilógramo sin hueso.

SERAFIN SÁNCHEZ.

Vino puro de mesa de las antiguas bodegas de La Cruz

Se vende en el antiguo y acreditado establecimiento de Serafín Sánchez, los Choriceros extremeños, Princesa 19, á 60 céntimos de peseta la botella devolviendo el casco.

También se vende en el indicado establecimiento, y procedente de las mismas bodegas, el superior fondillón que cuenta veinte años de edad á 5 pesetas botella.

En el mismo establecimiento hallarán las personas de buen gusto y el público en general los más ricos y celebrados licores entre ellos el

Ponch sueco legítime de Stocolmo.
Coñac Martell.
Chartreuse legítimo del convento.
Marrasquino legítimo de Zahara.
Anisete de María Brizart.
Curasao de Holanda triple.
Absenta legítima de Pernot, á 30 reales.
Bhiter Sacrestad.
Kummel inglés, á 25 reales.
Cumen.
Benedectino de los padres.
Champagne legítimo del caballo «Gladiateur.»

Pedir estas doce marcas es indicar las non-plus ultra de las que existen en estos géneros. No cabe organización más completa que la de estas importantes casas, generos más superiores ni nombres de más respetabilidad y que ofrezca más garantía.

Los citados licores y champagne es todo cuanto se puede dar de perfecto.

En la acreditada salchichería extremeña, Princesa 19, Serafín Sánchez, los Choriceros.

PÚBLICO.

Hemos visitado el antiguo y acreditado establecimiento de espejos de don José Reus y Roman, el cual ababa de recibir un completo y variado surtido en cromos y oleografías de gran novedad, entre otros los Comuneros de Castilla, copia del original que existe en el Real museo de Madrid, San José, copia de Murillo y otras varias de muy celebrados autores.

En molduras ha recibido má de dos mil de diferentes clases y todas de alta novedad á precios sumamente increibles; en cristales de varias clases, de colores, muselinas, rayados, mate y cuanto se desee en este artículo, ha recibido una gran remesa.

Lunas, espejos, muebles dorados, cornicopias, galerías y alzapaños, tiene gran novedad de las mejores fábricas de París, Berlín y Venecia, todo de mucho gusto y á precios sumamente ventajosos que puede competir con las mejores casas de España.

Aconsejamos á nuestros amigos visiten el local, Pórtico de Ansaldo, 4, y quedarán convencidos de cuanto dejamos dicho.

GRAN CAFÉ SUIZO.

En este antiguo y acreditado establecimiento, durante todo el verano, se expenderán mañana y tarde helados de prefentes clases.

Se sirven á domicilio á los mismos recios del establecimiento.

CASIMIRO ESTEVE
sin escudos ni medallas
DROGUERIA PARA ARTES
PAPELES PINTADOS
Y TRASPARENTES

Diez mil rollos de papeles pintados, última novedad, de las más acreditadas fábricas nacionales y extranjeras, muevas remesas cada trimestre.

Trasparentes de varias dimensiones y elegantes dibujos.

He recibido una partida de finísimo hule blanco, imitación á damasco, de muy buenos resultados para manteles, también los hay para coches y tapetes en clases variadas.

Los señores profesores y aficionados á las bellas artes, encontrarán en esta casa lienzos preparados, desde 45 centímetros, á dos metros ancho; colores en tubos, pinceles, cuchillos, paletas; secantes y barnices especiales para cuadros.

Especialidad en pinturas molidas al aceite, sistema inglés; colores en polvo de todas clases, aceites de linaza, barnices y brochas.

Oro en panes y purpurinas. Gran surtido de calcomanías para adornar camas y otros objetos. Gomas lacas, y grasillas, espíritus, pulimentos, colas, gelatinas y demás artículos para artistas aficionados.

Los maestros de obras y albañiles, además de los colores de uso, tienen aquí el *jaboncillo extra* para blanquear y portland inglés.

Fijarse.— Casa especial ento do cuanto se necesita para las artes, pintura y decorado de habitaciones, buques y carruajes; pues dedicada esclusivamente á estos artículos, no cabe ninguna clase de competencia no solo en precios, sino en calidad.—Calatrava, 7 Alicante.

Importante

El antiguo y acreditado almacen de paños de D. Juan Palazón que estaba situado en la calle delos Angeles, número 24 y 26, ha sido trasladado al magnífico y espacioso local que ocupaban antes los Sres. Lledó hermanos, en la misma calle, número 18 y Muñoz 7.

Se participa á su numerosa clientela y al público en general que se han acabado de recibir importantes remesas de géneros para la presente época, á precios que nadie puede competir.

Angeles 18, y Muñoz, 7.

Denticina infalible

del Palacio-laboratorio de P. F. Izquierdo, premiado con medalla de oro y plata.

Este medicamento es el gran suceso de la infalibilidad específica, y le encontrais en cuatro mil farmacias de España á 3 pesetas caja, y el único auto Fernández Izquierdo la remite por correo por 14 reales.

Ni un solo niño muere de la dentición si se usa oportunamente y los salva ue la agonía, los desencanija, los robustece, les quita la alferecía, los accidentes de la dentición penosa, la diarrea que les aniquila, las pupas de la boca, los peligros que se multiplican y *reaparece la baba*, cesan las convulsiones y no hay madre que desconozca el gran valor de este medicamento que no tiene rival ni sustituto. Lleva el retrato y firma del autor, y al por mayor plaza de la Villa, 4, y al por menor Sacramento, 2, Madrid. Alicante, Soler y todas las principales boticas.

Ultima hora

Telegrámas

Madrid 17 (5'40 t.)

Bolsin.—Madrid.—Contado, 65'20. —Fin mes, 65'15.—Próximo, 00'00.— Exterior, 67'15.—Amortizable, 81'10. —Cubas, 95'00.—Banco de España, 398'00.— Operaciones.— Barcelona.— Interior, 65'15.—Exterior, 87'10.

Madrid 17 (8'10 n.)

Las declaraciones que el Sr. Martos hizo ayer antes de su partida para Arcachón, preocupan seriamente al gobierno.

El Sr. Martos, entre otras cosas, dijo que se imponía una crísis parcial para resolverla en sentido democrático, para cuyo objeto el Sr. Sagasta tendría que prescindir de determinados elementos de gran significación en el gabinete.

Madrid 17 (9'15 n.)

El emperador del Brasil ha llegado.

En la estación le esperaban gran número de personas importantes de la situación y representantes extranjeros.

Tip. de V. Botella.

SECCION DE ANUNCIOS

SERVICIO DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA



Vapores correos á Puerto-Rico y Habana

tres salidas al mes

CON LAS ESCALAS Y EXTENSIONES SIGUIENTES

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.

El 20 de Santander y la Coruña el 21 para las Antllas.

El 30 de Cádiiz á los puertos de las Antillas, La Guaira, Puerto Cabello, Sabadilla, Cartagena, Colón y puertos del Pacífico el vapor A. LOPEZ.

VAPORES-CORREOS DE MANILA

con escalas en

Port-Said, Aden, Colombo y Singapore

y servicio á ILOILO Y CEBÚ

LINEA DE LAS ANTILLAS

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS

SALIDAS MENSUALES

El SANTO DOMINGO, saldrá de Barcelona el 1.° de Julio de 1887.

De Barcelona, el dia 1.° de cada mes.

Estos vapores admiten carga con sus indicaciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con la facultad de regresar gratis dentro de un año, sino encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para mas informes dirigirse á los señores Faes hermanos y compañía.

MÁQUINAS PARA COSER



Francisco Martinez

Mendez-Nuñez 6, y Angeles, 2.

Suaves, duraderas, silenciosas, puntadas sin igual, garantía eficaz, solidez y elegancia, últimas mejoras sin rival ajuste esmerado, plazos á gusto del comprador.

Papeles pintados

CALLE DE LOS ANGELES, N.° 20

ALICANTE

Gran veriedad en toda clase de papeles pintados y demás objetos propios para el decorado de habitaciones.

Ultima novedad en dibujos; precios económicos, desde 40 céntimos de peseta el rollo en adelante.

Para que el público pueda apreciar lo económico que resulta el empapelado de habitaciones, á continuación se fijan los precios por metro cuadrado, incluso la colocación.

Con papeles desde 40 cénts. á 5 pesetas.

A la inglesa desde 35 céntimos á 1'50 pesetas metro cuadrado.

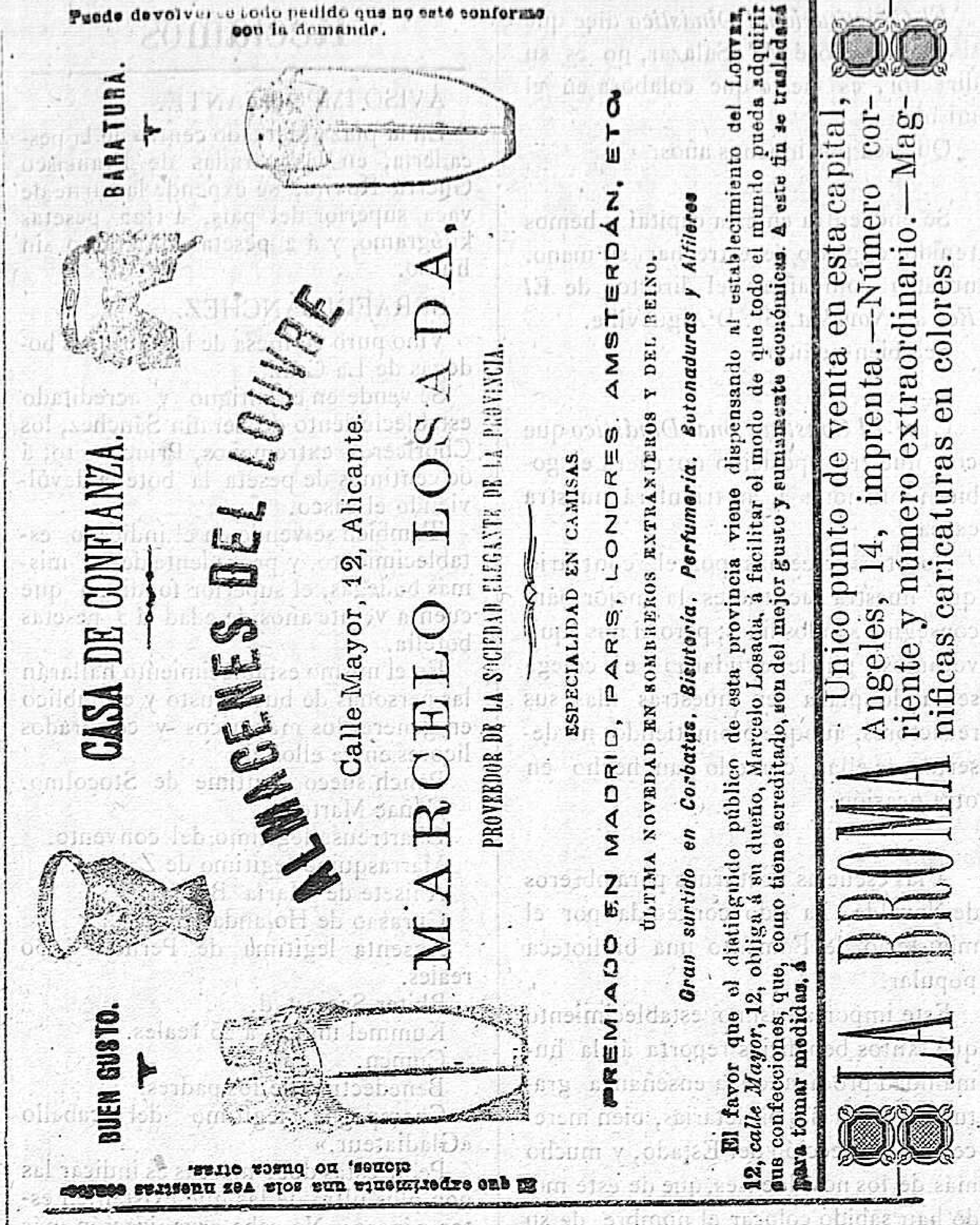
A cuadro por fachada desde 45 céntimos á 1'55 pesetas metro cuadrado.

A varios cuadros por idem desde 55 cénts. á 1'65 pesetas metro cuadrado.

NOTAS.—Este establecimiento facilita operarios para la colocación de papeles y decoraciones, á las personas que lo soliciten.

Los empapelados de decoraciones y combinación, á precios convencionales.

ANGELES, 20, ALICANTE



A. GUILLEN LOPEZ

Mayor, 13, 15 y 17. (No confundirse)

QUINCALLA

Maletas. Sombrereras. Planchas vapor. Idem ordinarias. Grifos superiores. Atamantas. Bolsas de viaje. Sacos de noche. Caramañolas. Tijeras. Cuchillos. Cucharas. Tenedores. Cucharones. Navajas. Corta-plumas. Lancetas. Peines. Batidores. Gutaperchas. Petacas. Porta-monedas. Cepillos. Sombrillas. Bastones. Bujías. Hules. Plumeros. Anteojos. Petacas.

CAMAS INGLESAS

maqueadas, de hierro y metal fino.

De un cuerpo. De canónigo ó cameras. de matrimonio

Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

GRAN SURTIDO

de ferretería.

Premios de todos tamaños.

Visagras ó frontizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde una pulgada hasta 60.

Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Picaportes para ventanas y vidrieras.

Cerraduras de puertas de calles, sala y cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Á LOS HOJALATEROS

Hojalatas dulces, CA., IC., ide , idem, CA., CD., (marca).—Grifos meta todos números.

Estaño superior, Bandera y Cordero.

Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.

Cobre en planchas, varios gruesos.

Laton en planchas, varios números.

Diamantes superiores para cortar cristales.

A LOS CARPINTEROS.

herreros y demás oficios.

Azuelas. Hachas. Garlopas. Cepillos. Junteras, Guillames. Tenazas. Alicates. Cortafríos. Visagras. Limas. Escofinas. Sierras. Serruchos Verdugos. Compases. Cerrajas. Trincadores. Ficheros. Sacabocados. Triángulos. Barrenas. Berbequines Formones. Gubias. Roblones. Escuadras. Destornilladores. Cuchillos.

Banco Vitalicio de Cataluña

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Á PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA, **ANCHA, 64,** DELEGACIONES EN TODA ESPAÑA

CAPITAL DE GARANTÍA, independiente del aportado por los asegurados

10.000.000 DE PESETAS

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1886, resultan los siguientes datos:

Suscrición	Pesetas	30.361,075'
Riesgos en curso	»	22.794,123'11
Reservas	»	857,031'60
Siniestros pagados	»	343,700'
Activo	»	11.334,252'90

La Compañía para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las combinaciones que tienen establecidas las principales y mejores Sociedades de Europa. Delegado en Alicante y su provincia, D. R. Guillen López.—Agente, don R. Llansol, calle de Torrijos, 43, duplicado, principal.

Calenturas

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo infalibles de Fernández. Caja de 40 píldoras para las benignas. 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden por millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedor y elaborador por mayor, Pablo Fernández, Madrid, plaza la Villa, 4, y Sacramento, 2, y las principales boticas de España. Alicante, Soler ytodas las principales boticas.

COLEGIO DE SAN JOSE

Calle de Bailén 15.-ALICANTE

DIRECTOR

D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS

Este colegio, que hace tiempo se inauguró en esta capital, adquiere cada día mayor crédito é importancia, está dotado de vistosas y cómodas salas de estudio; hermosos y ventilados dormitorios; decente y espacioso comedor, limpios y proporcionados claustros; aseados y elegantes roperos y lavatorio, y de todo el menaje necesario para el buen servicio de los alumnos. En él encontrarán los padres para sus hijos y por módica retribución, una buena alimentación, profesores acreditados, y quien cuide con solicitud y esmero especial de su moralidad.

PERSONAL.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza, que por sus titulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confien la educación de sus hijos á este centro de instrucción. Se admiten alumnos internos externos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la 2.ª enseñanza.

Precios.—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio 8 reales diarios, pagadas por trimestres adelantados. Alumnos medio pensionistas, manutención y enseñanza, en el colegio, 6 reales diario. Id., externos, enseñanza elemental y párvulos, cada mes, 20 reales. Idem, id.; enseñanza snperior clase preparatorias, cada mes 30 reales. Id·, permanenter, enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales Id., id.; enseñanza superior y permanencia, cada mes 50 reales.

Segunda enseñanza.—Estudios de los asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Perito Mercantil clases preparatorias para carreras especiales: Francés, Inglés, Caligrafía, Gimnasia, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos; manutención y enseñanza en el Colegio, 8 reales diarios. pagados por trimestres anticipados. Id, medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 reales diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales. Por dos id., cada mes, 60. Por tres id., cada mes 80 reales. Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes, 30 rs.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos, y satisfacen además por la permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes 30 reales. Para más detalles, dirigirse al director de este establecimiento *D. Celestino Chinchilla y Brotons*, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

MANUEL DIAZ

Ofrece al público el único deposito de sal de Torrevieja y de todas las clases. Se vende por mayor y menor, única en su clase.

ANTES TIENDA DE SAL

Hay sal en forma de piñas y molida de la misma clase para la mesa. Hay sal comun en grano á medio grano y molida. Hay sal del pinoso y arreglada en forma de bolas pedazos para las caballerías.

Gran surtido de alpargatas de todas clases.

Además se vende aceite por arrobas y al detall, petróleo por cajones y al detall. Solo para la capial es sirve á domicilio.

El crédito de esta antigua casa, está montado por la bondad de los géneros que expendey lo arreglado de los precios.